

SECCIÓN PRIMERA

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 20.589/1997, interpuesto por don Moustapha Bousraou, contra resolución de 16 de octubre de 1997, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto

Ilustrísimos señores Presidente, don Pascual Lamberto Serrano Iturrioz de Aulestia; Magistrados, don Diego Córdoba Castoverde y don Fernando de Mateo Menéndez.

En Madrid a 3 de mayo de 1999.

Antecedentes de hecho

Primero.—Las presentes actuaciones han sido recibidas en esta Sección procedentes del Grupo de Apoyo de Extranjería.

Segundo.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió al recurrente para que en el término de diez días interpusiera el recurso en forma por medio de Abogado o Procurador, y sin que conste realizado según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Por recibidos los anteriores autos procedentes del Grupo de Apoyo para Asuntos de Extranjería, y ante la imposibilidad de mantener el número de registro dado en origen por dicho grupo, pues con dicho número ya se encuentra en tramitación otro recurso en esta Sección, no siendo válida por otra parte la reenumeración con la que nos han remitido las actuaciones, pues no se ha seguido un orden numérico consecutivo y correlativo desde el 20.000, procede registrar el presente recurso con el número 20.589/1997, que es el único que en lo sucesivo se tendrá en cuenta a efectos de identificación de escritos.

Segundo.—No habiéndose designado Letrado o Procurador que represente al recurrente y siendo preceptiva su intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación, la Sala acuerda archivar el presente recurso interpuesto por don Kamruz Zaman contra resolución de la Dirección General de Migraciones dictada en el expediente 11.227/1997.

Registrar el presente recurso con el número 20.589/1997, que es el único que en lo sucesivo se tendrá en cuenta a efectos de identificación de escritos.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el término de cinco días, ante esta misma Sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados anteriormente, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, don Moustapha Bousraou, expido la presente, que firmo, en Madrid a 3 de mayo de 1999.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—30.580.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto-cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 20.381/1997, interpuesto por don Bambee

Cassama, contra resolución del Ministerio de Trabajo, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de diez días concedido a la parte actora para que compareciese en la Sección para la práctica de una diligencia judicial de su interés, bajo apercibimiento de archivo, en caso de no verificarlo, y no habiéndolo efectuado, paso a dar cuenta y certifico.

Madrid, 10 de mayo de 1999.

Auto.—Ilustrísimos señores: Presidente, don Pascual L. Serrano Iturrioz de A. Magistrados: Doña Clara Martínez de Careaga y don Fernando de Mateo Menéndez.

Madrid, 10 de mayo de 1999.

Hechos

Primero.—Habiéndose recibido las presentes actuaciones de la Sección de Extranjería, donde se tramitaba bajo el número 10.079/1997, regístrese, y se forma nuevo rollo bajo el número 20.381/1997.

Segundo.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se adquirió a la parte actora para en el término de diez días compareciese en la Sección para la práctica de una diligencia judicial de su interés, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones, lo que no ha verificado según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Se recibió de la Sección de Extranjería el presente recurso, donde se tramitaba bajo el número 10.079/1997, dándose en esta Sección Primera nuevo número 20.381/1997.

Segundo.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el artículo 57.2 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 57.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

La Sala acuerda.—Archivar el presente recurso interpuesto por don Bambee Cassama, y siendo desconocido el domicilio del mismo, notifíquese por edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el término de cinco días ante esta misma Sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Bambee Cassama, expido la presente, que firmo en Madrid a 10 de mayo de 1999.—El Secretario.—30.579.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto-cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 20.581/97, interpuesto por don Allal El Adnani, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de diez días concedido a la parte actora para interponer recurso en forma mediante Abogado y Procurador o sólo Abogado con poder, bajo apercibimiento de archivo en caso de no verificarlo, y no habiéndolo efectuado, paso a dar cuenta y certifico.

Madrid, 10 de mayo de 1999.

Auto

Imos. Sres. Presidente, don Pascual L. Serrano Iturrioz de A., y Magistrados doña Clara Martínez de Careaga y don Fernando de Mateo Menéndez, en Madrid a 10 de mayo de 1999.

Hechos

1.º Habiéndose recibido las presentes actuaciones de la Sección de Extranjería donde se tramitaba bajo el número 10.018/97, regístrese y se forma nuevo rollo bajo el número 20.581/97.

2.º No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para que en el término de diez días compareciese en la Sección para la práctica de una diligencia judicial de su interés, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones, lo que no ha verificado según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos jurídicos

1.º Se recibió de la Sección de Extranjería el presente recurso donde se tramitaba bajo el número 10.018/97, dándose en esta Sección Primera nuevo número 20.581/97.

2.º No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el artículo 57.2 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 57.3 ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación, la Sala acuerda archivar el presente recurso interpuesto y siendo desconocido el domicilio del mismo, notifíquese por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el término de cinco días ante esta misma Sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados anteriormente, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Allal El Adnani, expido la presente que firmo en Madrid a 10 de mayo de 1999.—30.578.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

Don Rafael Jesús Fernández-Porto García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de A Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 47/1999 se tramita procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la entidad Caja de Ahorros de Galicia, representada por el Procurador don Juan Antonio Garrido Pardo, contra don José María Busto Candal y doña María Luisa Franqueira García, para

la efectividad de un préstamo con garantía hipotecaria, y, por resolución de esta fecha, se acordó proceder a la subasta de la finca hipotecada, señalándose para la primera subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Monforte, sin número, el día 29 de septiembre de 1999, a las diez horas, previniendo a los licitadores:

Que servirá de tipo el valor asignado en la escritura de hipoteca, que es el que se dirá, no admitiéndose posturas inferiores.

Que habrán de consignar una cantidad no inferior al 20 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas sus posturas.

Que podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se hace saber, igualmente, que desde el momento del anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En prevención de que no hubiera postores para la primera subasta, y sin perjuicio del derecho del acreedor a pedir dentro del término legal la adjudicación en pago de su crédito, se acuerda señalar segunda subasta, para la que servirá de tipo el 75 por 100 del de la primera, por el término de veinte días, y para la cual se señala el día 27 de octubre de 1999, a las diez horas, en el mismo lugar y con las mismas prevenciones señaladas anteriormente; para el supuesto de que no hubiera postores para la segunda, se acuerda señalar para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, por el término de veinte días e iguales prevenciones que las anteriores, el día 24 de noviembre de 1999, a las diez horas, en el mismo lugar.

En prevención de que, por causas de fuerza mayor, no pudieran celebrarse las subastas en los días y horas indicados, se entenderán prorrogados dichos señalamientos para la misma hora del día siguiente hábil.

Se hace constar que, en cualquier caso, el presente servirá de notificación a la parte ejecutada, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca objeto de subasta

Municipio de Culleredo, parroquia de Santiago del Burgo. Formando parte del edificio sin número denominado «Nereo»

Finca número 19.—Piso tercero, letra A, en la planta alta de su denominación, destinado a vivienda. Ocupa una superficie útil de 83 metros 72 decímetros cuadrados, distribuida en forma adecuada a su destino. Linda, visto el edificio desde el frente: Por este lado, patio de luces y la vivienda letra B de igual planta y pasillo de distribución; derecha, entrando, pasillo de distribución, escaleras y patio de luces; izquierda, vuelo sobre camino de acceso número 4, patio de luces y zona verde que separa de la carretera de Hacia dama a Vilaboa, y espalda, acceso número 4 y zona verde que separa de la carretera provincial de Hacia dama a Vilaboa. Anejo: Tiene como anejo inseparable el trastero rotulado como correspondiente a este piso, sito en la planta de aprovechamiento bajo cubierta. Cuota: 2 por 100.

Inscripción: Libro 250 de Culleredo, folio 155 vuelto, finca 22.184-N, tercera.

Tasado para subasta en 13.500.000 pesetas.

Dado en A Coruña a 21 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, Rafael Jesús Fernández-Porto García.—El Secretario.—30.783.

A CORUÑA

Edicto

Doña Beatriz Latorre Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de A Coruña,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, registrados con el número 565/1993-A, a instancia de Caja de Ahorros de Vigo-CaixaVigo representada por la Procuradora señora Otero Llovo, contra don Manuel Sánchez Gómez y doña María Victoria Bascoy Mantiñán, sobre reclamación de cantidad, se acordó anunciar por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a los demandados, que ha sido tasado en la cantidad de 20.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Monforte, sin número, cuarta planta, en la forma siguiente:

La primera subasta se celebrará el día 20 de octubre de 1999, a las diez treinta horas, y por el tipo de tasación señalado.

En la segunda subasta, caso de no haber sido rematados los bienes en la primera, se señala el día 17 de noviembre de 1999, a las diez treinta horas, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Se celebrará la tercera subasta, si no remataron en ninguna de las anteriores, el día 16 de diciembre de 1999, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se significa que si por causas de fuerza mayor no pudieran celebrarse las subastas en los días y horas señaladas, se entenderán prorrogados dichos señalamientos por la misma hora y al día siguiente hábil, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas, en primera ni en segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1523, y con cargo al número de procedimiento antes señalado, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación, y sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, y hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en plica cerrada, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, resguardo de haber efectuado la consignación, y en dicho escrito constará la aceptación de las presentes condiciones.

Cuarta.—No se podrá licitar en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo el ejecutante podrá ejercer dicha facultad.

Quinta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del actor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

Sexta.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Asimismo, estarán de manifiesto los autos en dicha Secretaría.

Octava.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Casa sita en lugar de Brives, número 1, de Cambre. Vivienda unifamiliar de planta baja y alta de unos 100 metros cuadrados cada planta, con terreno de unos 1.000 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, libro 335 de Cambre, folio 216, finca número 27.920, no inscrita a nombre de persona alguna.

Y a fin de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de notificación a los demandados don Manuel Sánchez Gómez y doña María Victoria Bascoy Mantiñán, expido y firmo el presente en A Coruña a 5 de julio de 1999.—La Secretaria, Beatriz Latorre Díaz.—30.479.

ALCALÁ DE GUADAIRA

Edicto

Don Óscar Saiz Leonor, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcalá de Guadaira,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 412/1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Joaquín Díaz García y doña María del Carmen Corio Arnozán, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 11 de octubre de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3950000041296, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de noviembre de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de diciembre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora